



**A/A GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
C/ BAJADA DEL CALVARIO S/N
45071 TOLEDO**

En Toledo a 4 de noviembre de 2014

La Federación de Servicios Públicos de la Unión de Trabajadores de Castilla la Mancha quiere hacer llegar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla la Mancha, mediante el presente escrito, diversas consideraciones referentes al Proyecto de Ley de Presupuestos presentado por el Gobierno de la Región para el año 2015.

Tras la publicación del borrador de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y proceder a su análisis, desde la Federación de Servicios Públicos de UGT Castilla-La Mancha consideramos que se mantiene el recorte de derechos a las empleadas y empleados públicos y suponen un ataque frontal por parte del Gobierno Regional a las trabajadoras y trabajadores de la administración.

El incremento del 3% en los presupuestos de este año se destinará fundamentalmente al pago de la deuda adquirida en los 3 últimos años

Es tal esta situación, que en un momento en el que los miembros del gobierno manifiestan públicamente que han elaborado los presupuestos de la recuperación, se mantienen todos y cada uno de los recortes de años anteriores, manteniendo la política de recortes, la destrucción de empleo estable y de calidad, dan prioridad al pago de la deuda y al aumento de endeudamiento y minimiza el capítulo de inversiones.

Estos presupuestos son claramente insuficientes para el sostenimiento de los Servicios Públicos de nuestra comunidad

El anteproyecto de Ley limita en numerosas materias, no solo con la congelación salarial, sino con el mantenimiento de todas las medidas de recorte que las empleadas y empleados públicos vienen sufriendo desde hace años. Es tal el nivel de presión que los poderes públicos ejercen sobre las empleadas y empleados de la administración, que ni tan siquiera los días de asuntos propios que el gobierno central ha decidido devolver a los trabajadores y trabajadoras de la administración, se han materializado en una reducción en la jornada de los profesionales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El incremento de presupuesto en gastos de personal resulta claramente insuficiente, cabe destacar que las contrataciones temporales están prohibidas excepto en casos muy excepcionales, pero estos casos son aprobados por la Dirección General de Presupuestos, por lo que prácticamente se convierten en inexistentes.

FSP-UGT CASTILLA- LA MANCHA

Cuesta Carlos V, 1-2º Der. 45001 TOLEDO

Tfno. 925 25 45 00 Fax. 925 25 46 31 E.mail. contacto@fspugtclm.es

CIF. G78085149

El funcionamiento de los distintos servicios se vuelve imposible cuando quien decide si es necesario o no cubrir una plaza es la consejería de Hacienda, sin tener en cuenta los informes de los Jefes de Servicio o de los Directores de Centros, ya que tan sólo se tiene en cuenta el ahorro.

Podemos poner como ejemplo las residencias de mayores, donde se está trabajando bajo mínimos de personal, generando una gran cantidad de días que se deben porque no se puede librar por falta de personal. Podemos también hablar de limpieza en los centros educativos, donde una única persona está limpiando centros de más de un edificio, patio, gimnasio, etc. que se puede llegar a convertir incluso en un problema de salud pública. Pero como la Dirección General de Presupuestos no autoriza cubrir bajas, ni vacantes, no se pueden prestar los servicios básicos necesarios para los ciudadanos. Esta falta de personal lleva a que muchísimos empleados públicos se encuentran en situación de movilidad o en atribución temporal de funciones, sin ninguna posibilidad de conciliación de la vida familiar y laboral y generando un gasto de desplazamiento innecesario.

Ante esta situación que tiene su origen en Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales cuyo impacto se preserva a través de las posteriores leyes de presupuestos generales de Castilla-La Mancha, desde FSP-UGT Castilla-La Mancha solicitamos la derogación de la Ley 1/2012 y su correspondiente desarrollo reglamentario origen de los recortes que las empleadas y empleados públicos venimos sufriendo desde marzo de 2012.

De forma conjunta a la derogación de la citada norma, solicitamos la eliminación de parte del articulado del borrador de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha que resultan lesivo para las empleadas y empleados públicos y que no tienen cabida en un presupuesto de la recuperación, tal y como lo ha clasificado el gobierno regional, sino más bien en un presupuesto que ahonda en los recortes y que pretende la destrucción del empleo público y de calidad y por extensión de los servicios públicos.

Solicitamos se incluya en los presupuestos una partida que cubra suficientemente la obligatoriedad que tiene la administración de readmitir a los más de 400 interinos que fueron cesados en agosto de 2012 vulnerando el artículo 28.2 de la Constitución Española, tras la sentencia ganada por UGT, lo que sumado a la autorización por parte del Gobierno central al abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria que dejó de percibirse, ganada en numerosas sentencias, entre otros por UGT, ya que no ha sido contemplada y resulta del todo insuficiente la previsión de presupuesto que se plantea en el Capítulo I.

Instamos también a la inclusión de la partida presupuestaria necesaria para la restitución del 3% de la masa salarial detraído a las empleadas y empleados públicos en el año 2012.

Los artículos que a criterio de la FSP-UGT Castilla-La Mancha deben desaparecer del borrador de presupuestos son los siguientes:

- **Artículo 28.2.**

Con efectos a partir del 1 de enero de 2015, las retribuciones íntegras de los empleados públicos de los órganos y entidades referidos en el apartado 1, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, estatutario o laboral, no podrán experimentar incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

- **Artículo 30.e.**

El incentivo por objetivos, para el que, durante el ejercicio 2015, no se asignará cantidad alguna, salvo lo específicamente previsto para el personal estatutario al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

- **Artículo 32. Normas específicas sobre retribuciones del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.1.**

El personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá percibir el complemento de carrera previsto en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica de desarrollo de este complemento.

Durante el ejercicio 2015 continuará suspendido, conforme a lo dispuesto en la Disposición derogatoria, apartado 4, de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, el reconocimiento y los nuevos pagos de grado I, II, III y IV de la carrera profesional por el procedimiento ordinario previsto en los Decretos 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y, 62/2007, de 22 de mayo, que regula el sistema de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

- **Artículo 35. Limitación del aumento de gastos de personal.**

1. Durante 2015, los procedimientos de ampliaciones de plantillas y las disposiciones o procedimientos de creación o reestructuración de unidades orgánicas, cuando conlleven un aumento de los gastos de personal, sólo podrán tramitarse cuando el incremento del gasto quede compensado prioritariamente por la reducción de los créditos consignados en el capítulo I, de los destinados para gastos corrientes que no tengan el carácter de ampliables y, en última instancia, por la reducción de los créditos consignados en otros capítulos del presupuesto de gastos que, asimismo, no tengan el carácter de ampliables.

- **Artículo 36. Relaciones de puestos de trabajo.**

1. Con carácter general, durante el ejercicio 2015, las modificaciones que se lleven a cabo en las relaciones de puestos de trabajo no podrán suponer incrementos en el gasto público.

- **Artículo 37. Oferta de empleo público.**

1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Artículo 38. Nombramientos de personal funcionario interino y estatutario temporal y contratación de personal laboral temporal en el ámbito del sector público regional.**

1. Durante el año 2015, en el ámbito del sector público regional definido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no se procederá a la contratación de nuevo personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal, ni de funcionarios interinos, ya sea mediante contratos o nombramientos por sustitución o por vacante, salvo en casos excepcionales en los que, contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretenda cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y grupos profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
2. El titular de la consejería competente en materia de hacienda determinará los supuestos en los que se requerirá el informe preceptivo y vinculante de la



Castilla-La Mancha

dirección general competente en materia de presupuestos, a propósito de la contratación de nuevo personal laboral temporal y del nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, así como la documentación, procedimiento, plazos y cualquier otro aspecto que sea susceptible de desarrollo.

- **Artículo 39. Nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales.**

1. Con carácter general, durante el ejercicio 2015, no se ejecutarán programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales de la Administración o para el lanzamiento de una nueva actividad.

Consideramos que el anteproyecto de Ley de Presupuestos para el 2015 lejos de lograr la eficiencia, eficacia y la sostenibilidad de los Servicios Públicos, reduciendo efectivos, retribuciones, sin reconocimiento y desarrollo profesional, son los presupuestos de la reducción de servicios y la pérdida de derechos, que no buscan una inversión adecuada que garanticen el funcionamiento de los Servicios Públicos y que muy al contrario los deteriorarán aún más.

Por todo esto, instamos a los grupos parlamentarios de las Cortes Regionales, a que sean conscientes del grave perjuicio que suponen estos presupuestos para la prestación de unos servicios públicos de calidad y para los ciudadanos como receptores de dichos servicios.

Y por lo tanto pongan los medios necesarios para corregir unos presupuestos que supondrán un castigo más a todos los ciudadanos de Castilla la Mancha.